

Radicación : 195733103001-2021-00060-00.-
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M. P.
Demandante : FLOR MARÍA POSSÚ Y OTROS
Demandado : COOMOTORISTAS DEL CAUCA Y OTRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -
Puerto Tejada, Cauca, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Auto interlocutorio No. 116.-

Objeto a Resolver

Se allegó al Despacho por parte de la apoderada de los demandantes, solicitud de desistimiento de la demanda ejecutiva respecto del ejecutado COOMOTORISTAS DEL CAUCA, basado en el acuerdo de transacción que para el efecto se acompaña.-

Consideraciones

En el archivo 62 del expediente digital, la apoderada judicial de los ejecutantes allegó contrato de transacción suscrito por sus representados y la empresa COOMOTORISTAS una de las ejecutadas. En dicho contrato, se especificó que dicha empresa pagaría la suma de \$145'000.000 a los demandantes mediante cheque girado a nombre de WILMER GANUERO POSSU, el cual se entregaría el día 17 de Junio de 2022 y con ello, los ejecutantes se entenderían resarcidos integralmente de todos los perjuicios causados y desisten de cualquier acción judicial vigente o futura en contra de COOMOTORISTAS.-

Precisó que dicho valor corresponde al 50% de la obligación. No obstante lo anterior, para el Despacho no es claro la forma en la que se realizó esa valoración del porcentaje de cumplimiento de la obligación, pues la liquidación del crédito que allegó y que fue puesta en conocimiento de las partes, arroja la suma total de \$307.606.000; tampoco se especificó los conceptos a los cuales obedece la suma transada -145'000.000- (intereses o capital) y finalmente, no se adujo en forma alguna la manera en la que se deberá continuar la ejecución respecto de los demás demandados tanto en capital como en intereses.-

Así las cosas y previo al pronunciamiento de fondo respecto de la aprobación o improbación del contrato de transacción allegado, se requerirá a la apoderada de los ejecutantes, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, aclare los aspectos aquí aludidos.-

Sin más consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO

Radicación : 195733103001-2021-00060-00.-
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M. P.
Demandante : FLOR MARÍA POSSÚ Y OTROS
Demandado : COOMOTORISTAS DEL CAUCA Y OTRA

TEJADA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de los ejecutantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, aclare los aspectos referidos en la parte motiva de la presente providencia.-

SEGUNDO: ALLEGADA la anterior información o vencido el término aquí otorgado, lo que ocurra primero, vuelva el expediente a Despacho.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE .-

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301b066c497a71a2f346e5887bbef37856063b49363624d9cced12c7864d99c8**

Documento generado en 02/08/2022 07:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>